

DOS POSTURAS ANTAGONICAS
FRENTE A LA
CONSTITUCION DE APATZINGAN

Por

Ernesto Lemoine Villicaña

NOTA INTRODUCTORIA

El 22 de octubre de 1814, en el michoacano pueblo de Apatzingán, era sancionado por el Congreso insurgente el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana y dos días más tarde lo promulgaba el Supremo Gobierno, presidido por don José María Morelos, don José María Liceaga y el Dr. don José María Cos. Este documento, como ya se ha dicho tantas veces, es el aporte jurídico-político más acabado y de mayores proyecciones que produjo el movimiento insurgente, desde sus inicios hasta su extinción. En materia doctrinaria, la revolución llegaba así a sus más altas cumbres, pues el Decreto, expedido en medio de sacrificios y padecimientos insólitos y de circunstancias sombrías en cuanto al futuro militar de la causa, vino a ser como una especie de tierra prometida, un oasis y una esperanza; bajo el mágico influjo de sus amplias perspectivas y al amparo de sus elevados principios, la revolución no podía —no debía— naufragar, y en la mente y en el corazón de los patricios se arraigó entonces la idea —y el sueño— de que, enarbolando siempre aquella bandera, podrían alcanzar a ver el triunfo definitivo de la cruzada por la que luchaban y a la que entregaban lo mejor de sí mismo: su existencia.

Piedra de toque lanzada por Morelos y los suyos con el efecto de un bólido, estalló en el centro de una sociedad fluctuante —como diría Reyes Heróles— entre el ayer y el mañana, entre la tradición y la renovación y entre dos concepciones del ser y del estar, en pugna y en crisis, antigüedad y modernidad, Nueva España y América Mexicana. Si la Constitución de 1814 no hubiera tenido más efectos prácticos que el de sujetar a una ineludible prueba de convicciones a cuantos en ese tiempo vivían en la colonia insurreccionada, con sólo ello habría quedado más que satisfecho su cometido. Por supuesto que sus alcances fueron —son— mayores; mas, para los fines de este breve estudio, únicamente abordaremos el aspecto de la polémica que se planteó en torno al célebre código, al tiempo en que empezó a ser conocido, tanto por los que simpatizaban con el movimiento insurgente como por los que sostenían y se identificaban con el realismo.

Ignoramos qué número de ejemplares de la Constitución tiró la modesta y heroica imprenta de Apatzingán; es casi seguro que no pasó de quinientos, suficientes, sin embargo, para que se difundiera con cierta profusión en el territorio nacional: abiertamente en la zona libre, y en secreto y con enormes riesgos en el área cautiva, esta última la más extensa, con mucho, del país. Morelos tuvo especial cuidado de que la mayoría de ejemplares se remitiera a la Capital y a las principales poblaciones dominadas por el enemigo. José Manuel de Herrera llevó copias a los Estados Unidos, y en Nueva Orleans sacó una segunda edición (1815) que por razones tácticas no se registró como impresa en el extranjero. Don Carlos María de Bustamante, en medio de las persecuciones que padeció, de su encarcelamiento y del secuestro de sus papeles, pudo conservar un ejemplar de la edición princeps, que fue el que sirvió para confeccionar la tercera edición (Puebla, 1821), impresa con atropellada rapidez —probablemente entre fines de agosto y principios de septiembre— para que llegara a México antes que Iturbide. Morelos, a casi seis años de su muerte, continuaba librando batallas contra la reacción, y el Decreto, siete años después de su nacimiento, seguía haciendo las veces de un fuerte e invencible ejército insurgente.

En los primeros meses de 1815, la ciudad de México se encontraba ya suficientemente surtida de ejemplares de nuestra primera Constitución política. Por supuesto, no se expendía en las librerías, ni se anunciaba por la Gaceta en su sección de “novedades literarias”, ni su comercio se había realizado siguiendo los conductos habituales: registro en la Aduana, pago de derechos, visto bueno de la Junta de Censura, consenso del Santo Oficio, bendición o recomendación arzobispal, etcétera. Nada de eso. Desde Apatzingán habían venido los aparentemente inofensivos folletos, a lomo de mula, bien ocultos dentro de los costales de maíz, los huacales de loza o las cajas de fruta. Y los conductores de las recuas, tipos indígenas, de tez bronceada, mirada impasible y aire de inocencia, luego de franquear las garitas, se encargaron de entregar su “mercancía” a personas de tales o cuales características, que los aguardaban en lugares previamente convenidos.

La Constitución empezó así a circular de mano en mano. En ocasiones, algún poseedor de texto tan explosivo, para disimular su tenencia, lo encauarnaba con un montón de impresos teológicos, y en el lomo le grababa un título piadoso, a prueba de riesgos, como por ejemplo: “Oraciones dedicadas a la Santísima Virgen María”. No pocas veces, se citaba a amigos de toda confianza a jugar al tresillo, y en una habitación apartada, lejos de la curiosidad de los criados que casualmente disfrutaban ese día de su tarde libre, los contertulios leían y comentaban los artículos del Decreto. Y algunos, aficionados a la literatura política, de noche, solos y a la luz de una

vela, con su Constitución al lado y auxiliándose de otros libros, glosaban, explicaban y defendían aquella obra, anotándolo todo en minúsculas hojas de papel, que después facilitaban a diversos partidarios de la independencia, afectos a discurrir sobre aquellas materias.

Pero la distribución capitalina del impreso apatzingueño se canalizó, preferentemente, en dirección a las oficinas y a las residencias de los altos jerarcas del gobierno opresor. El arzobispo, el virrey, los oidores, los señores del Consulado, los inquisidores, los miembros del Ayuntamiento, todos, conjunta o individualmente, dispusieron a su debido tiempo de un ejemplar. Nadie llegó a saber nunca —y siglo y medio después de los sucesos lo seguimos ignorando—, cómo se las ingeniaban los emisarios de Morelos para dejar en el escritorio del arzobispo o en el del virrey, aquellos paquetitos, bien envueltos y correctamente anotados con el nombre, señas y domicilio del destinatario —aunque omisos en lo tocante a la identificación del remitente—, que al ser abiertos descubrían la candente letra de imprenta revolucionaria.

Mas, no importa detenerse en minucias. Lo que interesa saber es que un buen día, don Félix, al revisar su correspondencia, se topó con un ejemplar de la Constitución. Llamó a sus secretarios y preguntó si otros altos funcionarios tenían noticia del “infernál libelo” o habían recibido copias del mismo. Inmediatas indagaciones lo enteraron de que el arzobispo Fonte, la Audiencia y el Consulado habían sido atendidos, casi simultáneamente, con obsequios similares. ¿Qué hacer, ante tamaño despropósito? Sólo una cosa: la condena masiva e implacable a la obra engendradora en el acogedor y balsámico clima de la tierra caliente michoacana, que en esta primavera de 1815 arrojaba sus efluvios libertarios sobre la misma cabeza del virrey y del virreinato.

Calleja citó con urgencia al Real Acuerdo. Había que sentenciar a muerte, y aplicar la pena en la hoguera de la Plaza Mayor, a don Decreto Constitucional y a sus dignas acompañantes, las proclamas que lo seguían por doquier. El virrey podía hacerlo solo, pero para que fuese más aparatoso el castigo de los condenados, requirió el concurso de las otras corporaciones. Así, los señores del Real Acuerdo, en sesión permanente —o casi permanente—, leyeron y relejeron los papeles causantes de tanto alboroto —eran siete, como los samurais, y uno de ellos el Decreto— y después de mucho devanarse los sesos, pronunciaron su sentencia, ya reproducida por nosotros en anterior publicación,¹ de la cual vale la pena recoger el primero de sus incisos: “Mandar quemar por mano del verdugo los siete impre-

¹ “Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, t. IV, núm. 3, México, 1963, pp. 622-24.

... o el testimonio de ellos si no hubiese más que un ejemplar de cada uno, y que igual demostración se haga por los comandantes de las armas de las capitales de provincia con los primeros ejemplares que lleguen a su poder.”

La anterior exposición lleva fecha de mayo 17 y fue ampliada, en tono más feroz y matónico, por el propio Calleja en su bando condenatorio del 24 del mismo mes, también dado a conocer por el que esto escribe en las páginas de nuestro Boletín. Es interesante el artículo 7º de tal bando, porque en él se intuye cuánto caló en el ánimo de Su Excelencia el que los legisladores de Apatzingán hubieran dicho que el código se emitía por los representantes legales de todas las provincias de la “América Mexicana”; y con el fin de contrarrestar esto, que consideraba un peligroso infundio, dirigiéndose a los cuerpos edilicios de las principales poblaciones de cada intendencia, estampó en el susodicho artículo: “Y para dar un testimonio irrefragable al mundo entero, de la falsedad y engaños de estos rebeldes, como igualmente de la arbitrariedad con que los que se llaman diputados de las provincias mexicanas, han tomado el nombre de ellas para sus inicuos designios, prevengo que al día siguiente de publicado este bando, si no fuere festivo, en las capitales y parajes donde haya ayuntamiento, se reúnan éstos a efecto de declarar y dar testimonio público, que se consignará para perpetua memoria y honor de los mismos pueblos en sus archivos, de no haber contribuido ni autorizado en manera alguna a los que se suponen diputados, ni otros cabecillas de la rebelión, para que representen en nombre de los pueblos en el llamado Congreso Mexicano . . .”

En realidad, lo que se proponía el virrey era que la Constitución nacional fuera repudiada en todo el país y, correlativamente, que el gobierno presidido por él recibiera un voto de confianza. Y como sus órdenes eran draconianas, los ayuntamientos del interior, apenas recibido el bando, se apresuraron a satisfacer sus deseos.

Del diluvio de actas que con tal motivo se levantaron en centenares de localidades dominadas por el realismo, recogemos ahora sólo una, la del Real del Refugio, en la Intendencia de Durango, porque basta para darse una idea de la tónica y del contenido de las demás. La anti-revolución brota plenamente de estas páginas, dictadas por el servilismo, por el miedo, por el terror, por la conveniencia y, en ocasiones, por la convicción retardataria de sus autores.

El documento, aparte de retratar a maravilla ciertos usos y costumbres provincianos imperantes en el ocaso de la época colonial, revela, con impresionantes pinceladas, esa peculiar actitud ante la vida, renuente a acep-

tar un nuevo orden de cosas. Y muestra, al desnudo, la llaga en la que pusieron el dedo los hombres de Apatzingán.

Los voceros del gobierno se apresuraron a dar cabida en sus páginas a todos estos muestrarios de sumisión. Los insurgentes, en cambio, para 1815 casi ya no tenían prensa. Defender su Constitución y replicar al adversario, resultó entonces una tarea difícil, ingrata y poco difundida. Escasos testimonios —por ser la mayor parte de ellos manuscritos— del partido patriota han llegado hasta nosotros. Hace poco publicamos uno, formidable, de un autor desconocido que firmaba “Justo el Americano”.² Hoy insertamos los fragmentos de otro vigoroso y atinado memorial, que salió a la palestra en plena ciudad de México, a luchar por el Decreto Constitucional. Desgraciadamente el escrito está incompleto, pero los retazos deben conocerse, para que se sepa cuán grande fue el corazón de muchos mexicanos, que en la hora crucial de nuestra existencia se negaron a bajar la cerviz ante el poderoso en turno y creyeron, con una fe ciega y ardiente, en la redención política del país, en su quijotesca Constitución y en los grandes y verticales varones que, como Morelos, ofrendaban a diario su vida para hacer realidad aquel hermoso sueño.

E. L. V.

² Véase “Elogio de la Constitución de Apatzingán” y “Justo el Americano no es el Padre Mier”, en *Boletín Bibliográfico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, México, 1964, núms. 305 y 308, respectivamente.

DOCUMENTOS

I

CONTRA LA CONSTITUCION*

Excmo. Sr. Virrey de Nueva España.

En oficio número 302 de 16 de agosto último, participé a V.E. que había expedido el bando de que era copia la que le acompañé, con el fin de que se ratificara el juramento de fidelidad a nuestro soberano, protestando contra las falsedades de los rebeldes; y habiéndose verificado en los diez y ocho partidos de la comprensión de esta Provincia, a quienes se refieren las adjuntas actas, las remito a V.E. para que haga de ellas el uso que tenga por conveniente, en el concepto de que haré lo propio con las que se me dirijan sucesivamente.

Dios guarde a V.E. muchos años.—Durango, 7 de octubre de 1815.
Excmo Sr. *Bernardo Bonavía* [rúbrica].

ACTAS DE RATIFICACION DEL JURAMENTO DE FIDELIDAD AL REY NUESTRO SEÑOR D. FERNANDO 7º Y PROTESTA CONTRA LA *CONSTITUCION* DE LOS REBELDES

Ciudad de Durango

En la ciudad de Durango, capital de la Nueva Vizcaya, en las Provincias Internas de Occidente de Nueva España, a 12 de agosto de 1815 años, estando en cabildo ordinario el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, a que concurrieron las parcialidades de indios de Santiago, Analco y Tunal, presidido del señor D. Alexo García Conde, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador Político y Militar e Intendente de la Provincia de Nueva Vizcaya, en ella Subdelegado de la Renta de Correos, se abrió un oficio de dicho señor, que inserta otro del señor Mariscal de Campo D.

* Original en AGN, *Operaciones de Guerra*, t. 105, ff. 190-221.

Bernardo Bonavía y Zapata, Gobernador y Comandante General de dichas Provincias, en que acompaña el bando que ha mandado publicar para que se renueve el juramento de fidelidad al Rey Nuestro Señor, D. Fernando Séptimo, y se haga la protesta que expresa contra la titulada *Constitución* de los rebeldes.

En vista de todo, dijeron que siguiendo inalterables los principios de fidelidad al Rey Nuestro Señor, D. Fernando Séptimo, de que este Ayuntamiento tiene dadas tantas pruebas desde el instante feliz de su gozoso advenimiento al trono de España y de las Indias, y de los que jamás se apartaron, aunque sea a costa de las vidas de los habitantes de esta leal ciudad y de la ruina total de ella misma, no sólo renuevan el juramento de fidelidad, obediencia y vasallaje al propio señor D. Fernando Séptimo y de defender su soberanía y legítimos derechos, sino que protestan solemnemente ante Dios y los hombres mantener firme, constante y perpetuamente el odio más irreconciliable al bárbaro y vergonzoso partido de la insurrección, a sus autores, secuaces y continuadores, mientras lo siguieren; a la indecente y abominable reunión de hombres perdidos, inmorales, impolíticos y falsos calumniadores, que se han usurpado en sus incendiarios papeles el supuesto título de *Congreso Mexicano*. Que desmienten a la faz del mundo entero, la especie tan atrevida como injuriosa e irritante, de que esta noble y leal ciudad tenga diputado alguno en la tal detestable y criminal junta de rebeldes, cuyo carácter se atribuye al licenciado José María Sotelo en las firmas del ridículo *Decreto* que han denominado *Constitucional*. Asegurando este propio cuerpo, bajo el honor y conciencia de los individuos que lo componen, haber hasta ahora ignorado la existencia de aquel hombre, y que no es natural ni ha sido vecino de Durango, según el resultado de prolijas investigaciones y diligencias practicadas por disposición del señor Gobernador Intendente, añadiendo que estando a la cabeza de un pueblo fiel que nunca ha dado oídos a las delincuentes seducciones de los inicuos conspiradores, cuyas ideas abomina, esperan serán delatados cualesquiera emisarios o papeles que se presentaren, con el justo fin de que se proceda a lo que corresponda con toda la superioridad de las leyes.

Y para que en todo tiempo consten los sentimientos de este cuerpo, acordó asentar esta acta en los libros de ellas y que se pase testimonio al señor Comandante General, en cumplimiento del bando referido. Así lo acordó y firmó el Ilustre Ayuntamiento por ante mí de que doy fe.—García Conde.—Dr. Francisco Antonio de Landa.—Francisco Antonio Gómez Sañudo.—Landa.—Hompanera.—Juan Menéndez.—Manuel García.—Felipe López Negrete.—Royo.—Concuerda con su original.—José Ramón Royo, Secretario de Cabildo [rúbrica].

Real del Refugio

En el Real del Refugio, en 9 días del mes de septiembre de 1815 años. Yo, D. Blas Gómes Cossio, Subdelegado y Comandante de Armas de este Partido, habiendo recibido el bando de 26 de julio último, el señor Mariscal de Campo D. Bernardo Bonavía y Zapata, Comandante General de las Provincias de Occidente, mandé juntar en 27 del último de agosto, todo el vecindario distinguido, y habiéndoselo leído, lo mandé publicar luego a voz de pregonero, y previne a los concurrentes que el 3 del inmediato septiembre habíamos de renovar nuestro juramento de fidelidad al señor D. Fernando Séptimo, y protestar contra las seducciones de los insurgentes y su ridículo *Decreto Constitucional*; a cuyo fin esperaba que se esmerarían la víspera en la iluminación de las calles y sus casas, y el día en presentarse con la gala, voluntad e íntimo placer con que para los actos de esta naturaleza se deben presentar los buenos patriotas. Después se procedió al nombramiento de comisionado para los preparativos de la fiesta, que no se pudieron aprestar por las continuas lluvias, y a representación de dichos comisionados se suspendió hasta ayer 8 del corriente.

A las nueve de la mañana salí de mi habitación con el estandarte en que llevaba ricamente adornada la efigie del señor D. Fernando Séptimo, teniendo las fimbrias los capitanes D. Juan Francisco de Iribarren y D. Ignacio Cribelli; y acompañado de los otros capitanes, de los oficiales de diversos cuerpos de milicias del Reino, y de los empleados y vecinos principales, con las dos compañías urbanas en columna a retaguardia, me dirigí a la iglesia, en cuyo atrio me recibió el párroco con el palio, cuyas varas portaron los mismos oficiales del acompañamiento, y condujo bajo él hasta el lado del Evangelio el estandarte que tomó de mis manos; luego se dijo la misa, que ofició por enfermedad de dicho párroco, el presbítero D. José Jesús Espinoza, que pronunció un discurso para instruir al pueblo del objeto de la función, y acabada se acercó dicho párroco al altar, y sobre los Santos Evangelios juró fidelidad al Rey y protestó contra el *Decreto Constitucional* de los rebeldes. Después nos dirigimos a un tablado espacioso y costosamente preparado al frente de la Plaza. A la vista de un inmenso gentío, dije lo siguiente:

“Cuando el Superior Gobierno nos manda renovar el juramento de fidelidad al soberano, está bien persuadido de que se halla reconcentrada en todos los corazones de los leales habitantes de la Nueva Vizcaya, cuya provincia, con no interrumpido afán e incesantes fatigas y desvelos, han conservado íntegra y fiel al señor D. Fernando Séptimo, y este mismo Superior Gobierno se complace en presentarla delante de las otras provincias de la

América, como un ejemplar heroico de constancia, y como la inmovible roca donde ha de estrellarse todo el poder de los facciosos. Estos, que ven frustrados todos sus planes, desconcertados sus proyectos, deshechas sus medidas, y que en el campo de batalla vuela siempre la espada vencedora de los patriotas por sus rebeldes cuellos, se convencen por fin de que no pueden prevalecer por medio de las armas, y apelan a la sedición y a las perspectivas engañosas, para ver si logran alucinar a las gentes sencillas e ignorantes, con vanas fantasmas.

“Tal es la *Constitución* que han fomado y que suponen subscripta por diputados de todas las provincias, nombrando por representantes de ésta a un licenciado José María Sotero, que nadie conoció en ella y que seguramente es uno de tantos pícaros que han tomado papel en tan ridícula farsa; pero que ni nació en este suelo, ni lo ha pisado nunca, ni queremos que jamás lo huelle su indigna planta. Descubierta la ficción, para que sepa todo el universo los viles e infames medios que adoptan los rebeldes para entretener y alargar su próximo exterminio, no sólo debemos jurar que seremos constantemente fieles al Sr. D. Fernando Séptimo, porque ésta es una sagrada obligación con que nacimos sus vasallos, sino también que ni hemos sabido, consentido, ni oído decir que individuo ninguno de la Provincia haya sido tan infame que haya querido revestirse del vergonzoso y vil carácter de diputado de ella, y que tenemos por un falso impostor al licenciado José María Sotero, y como un calumniador digno de muerte y del odio eterno de la Provincia a este hombre malvado que intenta despojarla de la gloria inmortal que se ha adquirido con su lealtad y decidido patriotismo. También hemos de jurar y protestar, que perdere-
mos primero las haciendas y las vidas y derramaremos antes la última gota de nuestra sangre, que prestarnos a las insidiosas e infernales insinuaciones de los insurgentes”.

Luego, esforzando más la voz, dijo: “¿No sois todos de este mismo modo de pensar?” Y respondieron: “¡Sí, somos!”, con gran aclamación; y entonces me dirigí al altar donde estaban los Santos Evangelios y un Crucifijo, y en voz alta hice el juramento de estilo y la protesta contra los facciosos y su *Decreto Constitucional*.

En seguida se levantó D. José María Ramírez, y por la corporación de minería, como su primer diputado, hizo este discurso:

“La corporación de minería del Real del Refugio, en el preciso momento de repetir por orden del Superior Gobierno los votos de inalterable fidelidad a su Augusto y Amado Soberano, el señor D. Fernando Séptimo, me ha constituido como su primer diputado, el órgano de los fieles

sentimientos que la penetran y deben caracterizarla, de unos sentimientos profundamente grabados en su corazón, y que no duda que son los de todos los fieles habitantes de la Nueva Vizcaya, cuya Provincia no sólo se ha conservado intacta en medio de la general efervescencia de la América, sino que ha prodigado sus nombres, su dinero y sus caballos, para hacer eterna guerra a los turbadores del público reposo.

“Cuando los imprudentes y mentirosos cabecillas de la rebelión suponen que ha firmado su ridículo *Decreto Constitucional*, como representante de esta Provincia, el licenciado José María Sotero, no ha podido menos que conmovirse esta corporación y fluctuar entre los extremos de irritarse por tan falsa suposición, o el despreciarla con todo el íntimo desprecio que merecen los insurgentes, sus cómicos proyectos, sus juntas y su *Constitución*; y este sentimiento prevalecería, si no fuera necesario hablar, para desmentirla a la faz de todo el universo, con el importante objeto que indica el mismo Superior Gobierno de que los incautos o poco instruidos no se dejen sorprender del fantasma forjado por los rebeldes.

“En tal concepto, jura esta corporación, delante de Dios Todopoderoso, protesta y declara que nunca oyó nombrar hasta ahora al licenciado José María Sotero, y que no lo conoce ni una de más de diez mil personas que de cien diversos puntos de la Provincia y de la América se han congregado en este descubrimiento. Jura, protesta y declara que ni sabe ni oyó decir que el llamado *Congreso Nacional* solicitase representante de esta Provincia, que ni saliese ninguno de ella con tan infame cualidad; jura y declara que no conoce por hijo de la Provincia al licenciado José María Sotero, aun cuando sea algún hombre bajo y oscuro nacido en ella, y en este caso lo descarta y le consigna su eterna execración y un odio inextinguible que transmitirá a sus más remotos nietos. Jura, en fin, que desoírá constantemente las seducciones de estos hijos de perdición, que devoran ingratos el seno de su llorosa y desolada patria, sometiendo sus juramentos al terrible anatema del Ser Supremo.

“Esto es lo que dicta la religión y lo que manda el monarca y la razón, antorcha resplandeciente que ilumina la senda por donde hemos de marchar, nos persuade irresistiblemente que los revolucionarios jamás lograrán con sus quiméricos proyectos otra cosa que el infame placer de amontonar escombros, cadáveres y sangre en los campos que cultivaron nuestros pacíficos padres y hacían florecer nuestros hermanos con el sudor de su frente. Sólo cerrando los ojos no veremos sus absurdas y extravagantes contradicciones; porque si no tienen un jefe que sepa reunirlos, ni mandarlos, ni más tierra que la usurpada, que huellan con pie fugi-

tivo, ni más fondo que los que les proporcionan sus sangrientas depredaciones, ni más pueblos que los errantes delincuentes que buscan asilo en otros más delincuentes, ¿en dónde está la Nación, y para quién la Constitución? Ellos, en su confuso y trastornado trato, presentan cada día nuevas escenas que se disputan lo ridículo, no tienen plan, relaciones mutuas, ni un solo punto de apoyo seguro. Se suplantán, se ponen lazos entre sí y se matan unos a otros; no conocen, en fin, la política ni el orden, ¿pues quién será tan estúpido que no perciba [a] un simple golpe de vista, el caos negro y espantoso en que están envueltos los malvados? De estas verdades, tan claras como la luz, estamos tan íntimamente penetrados, que a la voz primera del jefe superior que nos gobierna, sin vacilar un instante correremos impávidos a las armas y dando los últimos abrazos a nuestras mujeres e hijos, marcharemos con paso vencedor al campo de la gloria y lo regaremos con sangre nuestra y de los enemigos de la patria. Yo, por mi parte, me hallo con tan pronta disposición, que habiéndome nombrado el Comandante de Armas, capitán de unas de las compañías urbanas que acaban de organizarse de orden del gobierno, admití el encargo y la formé, sin perdonar fatiga ni gasto, y luego puse oficio al Comandante para manifestarle que sin que se entendiera que contravenía a lo dispuesto en el plan de general defensa del Reino, renunciaba la capitania, por incorporarme como último soldado en la misma compañía, para dar ejemplo a los que se sonrojan de presentarse con su fusil en las filas de los defensores de la patria.”

Después, prestaron su juramento los capitanes, oficiales y vecinos, y a los vivas y aclamaciones del pueblo, acompañaron las descargas de fusilería de las compañías urbanas, y dejando colocado el retrato del soberano bajo dosel de Damasco, con guardia de un teniente sargento y veinticuatro hombres, bien iluminado el tablado y con música todo el día, se entonó el *tedeum*, que fuimos a concluir a la parroquia, y de allí nos restituimos a mi habitación, donde se sirvió un lucido y abundante refresco. Lo mismo se verificó y con profusión en el baile de la noche que se hizo con intermediación al mismo tablado; y ha sido de ver el exaltado contento de este numeroso pueblo, que no respira más que placer y gozo en derredor de su querido monarca, manifestando la más alegre y festiva satisfacción por las funciones que acaba de presenciar y que han sido tan magníficas como permite este lugar naciente, quedándonos el dolor de no haber corrido sortijas, porque la creciente del río embarazó que viniesen los caballos.

Para entera confusión de los insurgentes y en virtud de las órdenes superiores del señor Comandante General, extendí esta acta, cuyo testimo-

no se remitirá a S.S., y las firmo con testigos de asistencia a falta de escribano. Doy fe.—Blas Cossío. De asistencia, Manuel Ignacio Gil Samaniego. Julián Zubia.

Concuerta con el original que para en el Archivo de mi cargo, de donde lo saqué fiel y legalmente en estas cinco fojas de papel del sello cuarto, en cuyo testimonio lo autorizo con testigos de asistencia en la forma ordinaria, en el Real del Refugio, a los 16 días de mes de septiembre de 1815 años.—Como subdelegado de él, *Juan Francisco de Yribarren*.—De asistencia, *Juan Manuel de la Pineres*.—*Juan Ventura de Yribarren* [rúbricas].

II

EN DEFENSA DE LA CONSTITUCION *

Si custodieritis mandata quae praecipio vobis et feceritis ea et ambuletis in vis cujus disperdet Dominus omnes, gentes istas que majores et fortiores vobis sunt. Deuteronomio 11.

Cuando oprimido el pueblo de Israel por el tirano faraón, gemía bajo tan pesado yugo, no cesaba de clamar al Dios Omnipotente y éste no se desentendía de aquellas súplicas, como lo demostró innumerables ocasiones, ya castigándolo con distintas plagas, ya mandando al Angel Exterminador para que pasara a cuchillo a todos los primogénitos, comenzando por el del mismo rey, pero no olvidándose de los suyos; y para que no perecieran, mandó que después del sacrificio del cordero regaran con aquella sangre los umbrales de las puertas de sus casas, para que así el Angel los distinguiera de los del opresor, ya mandando un caudillo que éste los sacara libres a la tierra prometida.

¡Qué comparación tan adecuada a la situación actual de nuestro pueblo americano! Hemos vivido casi tres siglos bajo el yugo tirano insoporrible europeo, que sumiéndonos con gabelas, impuestos, excesivas alcabalas y infinidad de contribuciones, no perdonando ni los bienes de la Iglesia ni de sus ministros, ya privándonos de ilustración. Pero la justicia de nuestra independencia y los ruegos nuestros han llegado a sus benignos oídos y nos ha dado no un ángel exterminador, sí un verdadero conocimiento de nuestros derechos, para por ellos destrozarse a todos los primogénitos de la tiranía, regando con nuestra propia sangre las puertas de nuestros pueblos, para ponerles el sello o señal de *americanos*. Nos ha dado caudillos

* Original en AGN, *Infidencias*, t. 133, ff. 86-87.

que, sacándonos del error y esclavitud, nos dirigen por en medio del mar de enemigos, abriéndonos franco paso con sus bayonetas y disposiciones, hasta llegar a la tierra prometida de nuestra independencia.

Nuestro actual gobierno es el caudillo que nos conduce al campo de la felicidad. Aquél, a el pueblo hebreo, después de haberlo sacado de Egipto, les hace ver su feliz libertad, hace que tributen adoración y homenajes. . .

.....
abolidos por la tiranía y despotismo, dándonos leyes suaves.

Si hubiera de ir declarando cada párrafo en sí del *Decreto*, ciertamente faltaría tiempo y a mí talentos suficientes para darles toda su extensión, pero si los repasáis punto por punto con un cuidado interesante, veréis una de las mejores obras, que necesitaría muchos años para hacerla y no hallaríais en toda ella expresión alguna que no nos sea demasiado benéfica.

En el Cap. 3º trata de los ciudadanos, y para dar todo el lleno a su beneficencia, a más de advertirnos nuestros fueros y declarar nuestros privilegios, no quiere que nos ensoberbecamos con que sólo se les permiten a los nacidos en este suelo, sino que extendiendo los brazos de su beneficencia parternal, declara gozan todos los fueros y privilegios de americanos a los extranjeros radicados en este suelo que profesen la religión católica, apostólica romana, sin excluir al gachupín, inglés, etc., pues sólo destierra de nosotros el despotismo y arbitrariedad, haciendo ver que para que éstos gocen de estas exenciones, es necesario que tengan carta de naturaleza.

Y pasando al Capítulo 4, nos habla de la Ley, y en el párrafo 2 [Art. 19], dice: "La ley debe ser igual para todos, pues su objeto no es otro que arreglar el modo con que los ciudadanos deben conducirse en las ocasiones en [que] la razón exige que se guíen por una regla común." ¿Y no es esto darnos a entender que todos debemos ser regidos por una misma regla? ¿No son las que debemos adaptar para nuestra conservación y aumento social?

Luego, es precisa obligación guardar a este *Decreto*. Todo él es un plan de nuestra felicidad, porque cosa más hermosa que verse eponimado por unas sabias y justas leyes puestas por una soberanía erigida por.

.....
y sus intenciones son rectas, su entendimiento tiene la instrucción necesaria para discenir el bien, y su voluntad se rige sin reserva. Sus máximas son nobles y elevadas, más adicto a la justicia que a sus propios intereses. No tiene juez más exacto y severo en sus negocios que su rectitud.

Si se trata del bien del Estado, sus bienes son el tesoro público, pronto a sacrificar su familia y su propia persona en la primera necesidad de la patria. Aunque llegue a ser el libertador de ella, no por ella pierde su primera modestia. Sus servicios no tienen más principio que su grandeza de alma, ni más fin que el de la gloria. Su obediencia es efecto de su razón y no del temor servil. Su activa generosidad no puede vivir en la ociosidad, sino que siempre se afana por el beneficio común y de su patria. Si es ocupado en algunos negocios por su Soberano, luego que los concluye se vuelve al lado de sus amigos y de su familia. Lejos de aquella amistad que se exhala en cumplimientos afectados, la suya es tierna, viva, igual y constante, pues tiene por motivo la virtud, y sus gustos personales tienen por objeto la persona y no la fortuna. Seguid al hombre de bien en el seno de su familia y en lo secreto de su vida doméstica. La misma prudencia que lo dirigía en los dos estados de igualdad y obediencia, lo dirige ahora en este estado de superioridad conyugal. ¡Con qué prudencia disimula los caprichos de su mujer e hijos!

No hay miedo que el hombre de bien vaya divulgando la afrenta de su casa, ni haga con escándalo al público sabedor de ella. Sin preocupación, sin desabrimiento y sin flaqueza, observará la índole de los que él gobierna; conformará los empleos a los talentos, la recompensa al mérito y el remedio a la necesidad.

El hombre de bien, que debe tener para serlo estas virtudes cívicas, es preciso que tenga también las morales: el amor a Dios y a su religión santa, la cristiana educación a su familia, la caridad con los pobres, la castidad, la humildad. Todas éstas y más virtudes ejercita continuamente, ¿y esto de qué dimana, si no es de la obediencia de las leyes? El sabio *Decreto Constitucional* nos la enseña, y una república compuesta de hombres de bien ¿no gozará de felicidad? Y estos hombres de bien, moral y civilmente, ¿no destrozarán ejércitos numerosos?

Luego, jurando y guardando nuestro sabio *Decreto*, conseguiremos nuestra felicidad, independencia y vencimiento de nuestros opresores. Si guardareis, etc., Madre Santísima, que os habéis dignado santificar nuestro suelo americano con vuestra presencia, llenad de virtudes cívicas y morales a todo americano y ilustrad sus entendimientos, mandando uno de esos rayos de que estáis adornada, para que conozcan, entiendan, cumplan y guarden el *Decreto* que nuestro Soberano Congreso nos ha dictado, pues en él se nos manda ser hombres de bien y verdaderos cristianos, y por este medio y por el vuestro conseguiremos la felicidad temporal y la eterna.